



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Extracontractual
Demandante:	Natalia Celis Cardona Otros
Demandado:	Eduardo Ramírez Nieto y Otro
Radicado:	630013103002-2021-00013-00
Asunto:	Inadmite demanda

1-Estese a lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en auto del 30 de junio de 2021, por medio del cual se declara que el competente para conocer del litigio de la referencia, es el presente despacho.

2- Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, por las siguientes razones:

2.1 En el escrito de la demanda, No se indicó el Número de identificación tributaria de la parte demandada.

2.2 No son legibles las fotografías aportadas.

2.3 Las imágenes de los videos del accidente no son claros.

2.4 De conformidad con el inciso 6 del artículo 25 del C.G.P, para efectos de determinar la cuantía, se deberán indicar los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de presentarse la demanda, respecto al monto que se ha reconocido por concepto de los daños extrapatrimoniales, invocados.

2.5 Atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá notificar la demanda y el escrito que la subsana; a la parte demandada, al correo electrónico que recibe notificaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

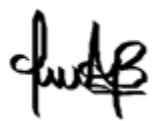
Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería al abogado MAURICIO ALEJANDRO URREA CARVAJAL, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 108

Hoy, 02/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria